

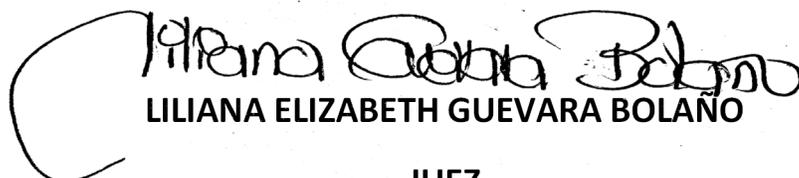


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INADMITESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

- 1.- Allegue en debida forma copia del Registro Civil de Matrimonio de GUILLERMO JUAN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ y la señora ELIZABET ACOSTA ROZO con la respectiva nota marginal, toda vez que el allegado es la partida eclesiástica de matrimonio.
2. Amplíe los hechos de la demanda si el anterior matrimonio se encuentra vigente o no; si la sociedad conyugal persiste o fue liquidada.
3. allegue copia autentica del registro civil de nacimiento de la demandante señora GLADYS GOMEZ ALONSO con el reconocimiento del causante GUILLERMO JUAN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ.
4. Aporte los certificados de tradición de los inmuebles con M.I. No. 160-34503, No 160-32256 relacionados como activos de la sucesión, a fin de determinar que los mismos siguen en cabeza del causante GUILLERMO JUAN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 07

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

